

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

**Vistos:** Para confirmar, modificar o revocar la determinación de la propuesta de inexistencia de la información y dar respuesta a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **090163325002054**, de conformidad con lo establecido en los artículos **47**, párrafo segundo y **78**, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**); así como en los diversos **51**, párrafo segundo y **75**, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**LPDPPSOCDMX**).

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **090163325002054**, ingresada el 11 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) a esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**), en la que se requirió lo siguiente: (**Anexo 1**)

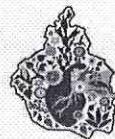
«(Copia certificada) "Buenas tardes, con el gusto de saludarles solicito se expida mi hoja única de servicios, ostentando el puesto de Jefe "J", Analista Especializado, área de adscripción: Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, del año 1978 al 1987, así como el último recibo de pago generado a nombre de esta servidora. Acreditaré mi personalidad al momento de recoger mi información y proporciono mi CURP para mejor localización XXXXXXXXXX. Muchas gracias." (Sic)» (Sic).

- II. En fecha 12 de septiembre de 2025, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**) turnó la solicitud de referencia, mediante oficio **SSCDMX/SUTCGD/3668/2025**, a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, la que debido a sus funciones y atribuciones, así como de sus áreas adscritas pudieran contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (**SSCDMX**). (**Anexo 2**)
- III. Con fecha 30 de septiembre de 2025, la **Dirección General de Administración y Finanzas**, brindó contestación a través de la **Dirección de Administración de Capital Humano**, mediante oficio **SSPCDMX/DGAF/DACH/0061/2025**, en los términos siguientes: (**Anexo 3**)

Respuesta de la Dirección de Administración de Capital Humano:

«...En atención a la solicitud de "ACESO A DATOS PERSONALES", recibida en esta Dirección de Administración de Capital Humano (DACH) el 12 de septiembre de 2025, identificada con el folio 090163325002054, formulada por la C. XXXXXXXXXX, consistente en:





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

**Asunto:** Resolución de Inexistencia a la  
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

«(Copia certificada) "Buenas tardes, con el gusto de saludarles solicito se expida mi hoja única de servicios, laboré ostentando el puesto de Jefe "J", Analista Especializado, área de adscripción: Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, del año 1978 al 1987, así como el último recibo de pago generado a nombre de esta servidora. Acreditaré mi personalidad al momento de recoger mi información y proporciono mi CURP para mejor localización XXXXXXXXXX. Muchas gracias." (Sic)» (Sic).

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción IX, 4, 10, 42, 47, 48 y 49 de la Ley de Protección a Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo en el Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral MA-SAF-24-5468E570, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, no se encontró antecedente en donde se desprenda que la C. XXXXXXXXXX, labore o haya laborado, preste o haya prestado sus servicios para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

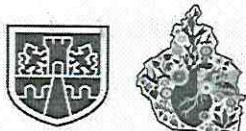
*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo." (Sic)*

IV. La Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX)**, brindó respuesta mediante oficio **SSPCDMX/SUTCGD/0003/2025**, de fecha 03 de octubre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los términos siguientes: **(Anexo 4)**

*"Con fundamento en los artículos 9, 23, fracción VI, 41, 42, 47, 48, 49 y 76, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se adjunta al presente el oficio SSPCDMX/DGAF/DACH/0061/2025, signado por el Lic. Sergio Hernández Hernández, Director de Administración de Capital Humano, mediante el cual proporciona respuesta a su solicitud.*

*No se omite mencionar que, previa acreditación, se le entregará en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en Av. Insurgentes Norte 423, Col. Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes." (sic).*





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

Asunto: Resolución de Inexistencia a la

Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

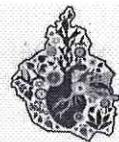
- V. En fecha 28 de octubre de 2025, se notificó a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) la admisión del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.DP.0452/2025**, otorgando a este Sujeto Obligado un plazo de siete días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca todo tipo de pruebas y alegatos. (Anexo 5)
- VI. En fecha 06 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico este Sujeto Obligado presentó la totalidad de la documentación y elementos, dando cumplimiento íntegro a los alegatos y manifestaciones que fueron requeridos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX). (Anexo 6)
- VII. En fecha 21 de noviembre de 2025, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), notificó a esta Unidad de Transparencia la Resolución al Recurso de Revisión **RR. DP. 0452/2025**, resolvió ordenar a esta Secretaría de Salud Pública **REVOCAR** la respuesta, a efecto de que: (Anexo 7)

“> Atendiendo a la temporalidad de la información requerida, es decir, del año 1978 al 1987, el Sujeto Obligado deberá realizar la búsqueda en el archivo de concentración y/o en el archivo histórico de esa institución.

“> En caso de localizar la información, el sujeto obligado deberá realizar las gestiones correspondientes a efecto de que, previa acreditación de la identidad haga entrega de la Hoja Única de Servicios de la parte recurrente, así como el último recibo de pago generado a su nombre, siguiendo en todo momento los procedimientos previstos en la Ley de Datos.” (Sic).

- VIII. En fecha 25 de noviembre de 2025, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX) turnó la solicitud de referencia, mediante oficio **SSPCDMX/SUTCGD/0505/2025**, a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, la que debido a sus funciones y atribuciones, así como de sus áreas adscritas pudieran contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX). (Anexo 8)
- IX. Con fecha 02 de diciembre de 2025, la **Dirección General de Administración y Finanzas**, brindó contestación a través de la **Dirección de Administración de Capital Humano**, mediante oficio **SSPCDMX/DGAF/DACH/1795/2025**, en los términos siguientes: (Anexo 9)

Respuesta de la Dirección de Administración de Capital Humano:



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

Asunto: Resolución de Inexistencia a la  
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

Referente al oficio número **SSPCDMX/SUTCGD/0505/2025**, mediante el cual notifica la resolución recaída al Recurso de Revisión señalado al rubro, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el PRIMER RESOLUTIVO, REVOCA la respuesta por parte de este Sujeto Obligado y a la solicitud de "ACCESO A DATOS PERSONALES" identificada con el folio **090163325002054**.

Al respecto, y tomando en consideración los razonamientos expuestos en el CONSIDERANDO CUARTO de la resolución que nos ocupa, mediante la cual, se instruye lo siguiente:

"...

**CUARTO. Estudio de fondo...** En consecuencia, lo procedente es **REVOCAR** la respuesta del ente recurrido, a efecto de que:

- Atendiendo a la temporalidad de la información requerida, es decir, del año 1978 al 1987, el Sujeto Obligado deberá realizar la búsqueda en el archivo de concentración y/o en el archivo histórico de esa institución.
- En caso de localizar la información, el sujeto obligado deberá realizar las gestiones correspondientes a efecto de que, previa acreditación de la identidad haga entrega de la Hoja Única de Servicios de la parte recurrente, así como el último recibo de pago generado a su nombre, siguiendo en todo momento los procedimientos previstos en la Ley de Datos..." (Sic).

### RESPUESTA

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido por ese Órgano en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección de Administración de Capital Humano requirió a la Subdirección de Control de Personal, adscrita a la propia Dirección, realizar las gestiones necesarias para la búsqueda y localización de la información solicitada al ser quien de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral **MA-SAF-24-5468E570**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, tiene como funciones principales validar los movimientos de personal, recibir y concentrar la documentación relativa a la Administración de los Recursos Humanos y verificar la guarda y custodia de los Expedientes del Personal; motivo por el cual, a continuación se detallan las acciones realizadas con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos

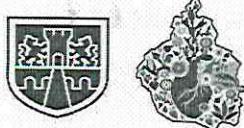
y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa a mi cargo y con ello contar con la certeza jurídica respecto de la existencia de la **C. XXXXXXXXXX** como trabajadora de la ahora referida Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, así como la evidencia documental que acredita tal circunstancia.

1. Mediante similar **SSPCDMX/DGAF/DACH/1559/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, el que suscribe solicitó a la subdirección de Control de Personal la realización de una



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





# CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

Asunto: Resolución de Inexistencia a la

Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

búsqueda exhaustiva y razonable tanto en sus archivos físicos como electrónicos, con la finalidad de localizar registros a nombre de la C. XXXXXXXXXX como trabajadora de esta Dependencia. Asimismo, se instruyó que, en caso de obtenerse un resultado positivo, se proporcionará la Hoja Única de Servicios y el último recibo o comprobante de pago correspondiente, documentos requeridos en la solicitud de origen (ANEXO 1)

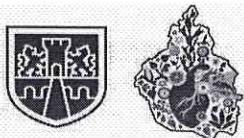
2. En tal virtud a través del oficio SSPCOMX/DGAF/DACH/SCP/593/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, la Subdirectora de Control de Personal informó a esta Dirección a mi cargo todas aquellas gestiones realizadas con la finalidad de localizar algún registro que indique la existencia de la C. XXXXXXXXXX, como trabajadora de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, las cuales se exponen a continuación para que al momento procesal oportuno ese Instituto de Transparencia. Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México cuente con los elementos necesarios para acreditar que este Sujeto Obligado en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante buscó exhaustivamente dentro de su archivo, sistemas electrónicos y bases de datos algún registro que se desprendiera de la persona aludida (ANEXO 2)

3. A través del oficio SSPCOMX/DGAF/DACH/SCP/573/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Control de Personal solicitó al Responsable del Archivo de trámite de los Expedientes de Personal de esta Dependencia, la búsqueda exhaustiva dentro de sus bases de datos, así como dentro de los archivos físicos que obran en dicha área que pudieran indicar que la C. XXXXXXXXXX contaba con documentos y/o algún expediente de personal como trabajadora de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, dando como resultado que de la búsqueda realizada en el lugar que ocupa el archivo de trámite ubicado en Av. Insurgentes Norte 423, Edificio Anexo a la Torre Insignia, Primer Piso, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06900, Ciudad de México, fue llevada por 11 integrantes del archivo en 320 gavetas, 60 anaqueles que contienen la cantidad de 9,107 expedientes de personal con iniciales en los apellidos D y M toda vez que los apellidos de la persona en comento es "XXXXX", también se realizó una consulta a las bases de datos del personal que ha causado baja pero no se desprendieron registros o documentación a nombre de la C. XXXXXXXXXX. (ANEXO 3)

4. A través del similar SSPCDMX/DGAF/DACH/SCP/575/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Control de Personal requirió a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal llevar a cabo la búsqueda correspondiente dentro de los sistemas y bases de datos electrónicas e históricas bajo su resguardo en materia de su competencia, con el objetivo de determinar si la C. XXXXXXXXXX labora o ha laborado, preste o ha prestado sus servicios para esta Dependencia. (ANEXO 4)

5. En atención a lo requerido, la Jefa de Unidad Departamental de Control de Personal mediante oficio SSPCDMX/DGAF/DACH/SCP/JUDCP/0003/2025, informó que la búsqueda realizada abarcó la base de datos principal de esa área, la cual incluye los registros de todo y cada uno de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México. Asimismo, se revisó la base general de Prestadores de Servicios Profesionales sujetos al Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios y, como fase final

del procedimiento de búsqueda, se consultó el Sistema Automatizado de Personal GAP y Sistema Único de Nomina SUN, programas que cuentan con información histórica de los



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

**Asunto:** Resolución de Inexistencia a la

Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

movimientos del personal adscrito o que en su momento estuvo adscrito en este caso en esta Dependencia del Ejecutivo Local.

No obstante lo anterior, de dicha búsqueda no se desprendió registro alguno que indique que la C. XXXXXXXXXX haya laborado o prestado sus servicios para la referida Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México. (ANEXO 5)

En virtud de todo lo antes expuesto, una vez que las áreas adscritas a esta Dirección, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, agotaron la totalidad de los medios de búsqueda en materia de competencia, previstos en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral **MA-SAF-24-5468E570**, con la finalidad de localizar algún registro que pudiera acreditar que la C. XXXXXXXXXX ha laborado en esta Dependencia o en su caso prestado sus servicios profesionales. Derivado de dichas diligencias, se determinó como negativo el resultado de búsqueda, al no encontrarse evidencia alguna que la identifique como persona trabajadora o prestadora de servicios profesionales en esta Secretaría.

En ese sentido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se solicita la intervención del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a efecto de que dicho Órgano Colegiado emita la declaratoria de **INEXISTENCIA** respecto de los datos personales que fueron requeridos en la solicitud de origen con folio 090163325002054.

Ello, en razón de que en esta Dirección de Administración de Capital Humano no obran antecedentes que permitan establecer que la C. XXXXXXXXXX labora o haya laborado, preste o haya prestado sus servicios para esta Dependencia.

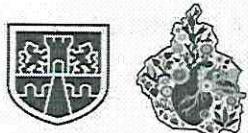
Para los efectos conducentes, se adjunta la evidencia documental que acredita de manera íntegra las gestiones realizadas durante el desarrollo de la búsqueda referida.

Finalmente, se solicita a al instituto de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener a bien dar por atendido lo instruido en el presente cumplimiento, con base a la búsqueda exhaustiva y razonable que se realizó, tanto en los archivos físicos como en los sistemas y bases de datos electrónicos que guardan el historial de movimientos de las personas adscritas o que en su momento estuvieron adscritas a esta Dependencia, confirmándose nuevamente la inexistencia de información relacionada con la persona referida en la solicitud de origen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, párrafo segundo y 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

Asunto: Resolución de Inexistencia a la  
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

(LGPDPPSO); así como en los diversos 51, párrafo segundo, y 75, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX).

Al respecto, los preceptos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, prevén lo siguiente:

**"Artículo 47....**

*En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*

*...  
Artículo 78. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*...  
III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;" (SIC).*

Asimismo, los preceptos citados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevén lo siguiente:

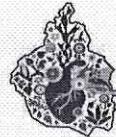
**"Artículo 51. ...**

*...  
En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*

*...  
"Artículo 75. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*...  
II. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;" (SIC).*

**SEGUNDO.** Con base a lo señalado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, después de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable, no obra en sus archivos antecedentes que permitan establecer que la C. XXXXXXXXXXXX labora o haya laborado o prestado sus servicios para esta Dependencia, agotando dentro de la búsqueda el modo, tiempo y lugar, como lo establece la normativa, por lo que este Comité:



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

Asunto: Resolución de Inexistencia a la  
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se Confirma la inexistencia invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, respecto a «(Copia Certificada) "Buenas tardes, con el gusto de saludarles solicito se expida mi hoja única de servicios, laboré ostentando el puesto de Jefe "J", Analista Especializado, área de adscripción: Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, del año 1978 al 1987, así como el último recibo de pago generado a nombre de esta servidora. Acreditaré mi personalidad al momento de recoger mi información y proporciono mi CURP para mejor localización XXXXXXXXXX. Muchas gracias." (Sic)» (Sic), solicitados por la particular, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 218, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México SSPCDMX.

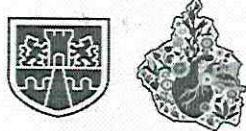
PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Comité de Transparencia  
CT-SSPCDMX-067-2025

Asunto: Resolución de Inexistencia a la  
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163325002054

SECRETARÍA TÉCNICA

*G. Salazar*  
DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

*M. Lugo*  
LIC. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA  
COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

*C. Castro*  
C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ  
DIRECTORADE COORDINACIÓN Y DESARROLLO  
SECTORIAL

SUPLENTE

*J. Meléndez*  
DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
HOSPITALARIA

SUPLENTE

*M. Fernanda*  
LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
JUD DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y  
CONTROL INTERNO "A"

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-SSCDMX-067-2025, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

